Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DIARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Da. MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla (Granada)

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, (10.07.2019), se adoptaron los siguientes acuerdos:

ACTA Nº 7/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019

Asistentes:

Preside la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez.

Sres. Concejales Asistentes:

D. Sergio Baena Martín
Dª Manuela Bertos Aguado
D. Francisco Tomás Rejón Sevilla
Dª. Francisca Hernández Cuesta
D. Benjamín Ferrer López
D. José Manuel Martín Martín
Dª María de las Mercedes López Fonseca
D. Pablo Arturo Cano Cobo
D. Francisco José Rodríguez Ríos
Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez
D. David Márquez Peralta
Dª Lourdes Ramos Pro
D. Antonio José Pérez Pérez
D. Antonio Ayllón Moreno
D. Eloy José López Trescastro
D. Francisco Jiménez Gómez
D. Jesús Martín Rodríguez
D. Gustavo de Castro Sierra
Dª. Sofía Díaz Sabán

Sra. Secretaria General, Dª. María del Carmen Moreno Martínez.

Sr. Interventor Municipal, D. José Manuel Astruc Hoffmann.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

No Asiste:

La Concejala, Dª. Francisca Fernández Cárdenas.

En Armilla (Granada) a fecha diez de julio de dos mil diecinueve, (10.07.2019), a las diecinueve horas (19,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y primera convocatoria. Preside el acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª. Dolores Cañavate Jiménez, asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, la Secretaria General que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Ayuntamiento Pleno, por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión (20), (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), aprueba el Borrador del Acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2019, (15-06-2019), de Constitución del Ayuntamiento, de carácter extraordinario, sin ninguna modificación.

El Ayuntamiento Pleno, con diecinueve votos a favor, (19), (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, y D. Gustavo de Castro Sierra), y una abstención, (1), (Dª. Sofía Díaz Sabán), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, aprueba el Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de junio de 2019, (28-06-2019), de Organización del Ayuntamiento, de carácter extraordinario, sin ninguna modificación.

SEGUNDO.-EXPEDIENTE 2019/GRHH 3146. (PROP. 2019/2517). CUMPLIMENTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 BIS, DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, MODIFICADA POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. (DAR CUENTA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019).-

Se da cuenta del expediente 2019/GRHH 3146, (prop. 2019/2517), relativo a la Cumplimentación de lo establecido en el artículo 104 BIS, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8886b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DIJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (Dar Cuenta del Primer Trimestre de 2019).

En el expediente en cuestión figura, Informe emitido por el Jefe del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Armilla, D. Francisco Javier Velázquez Torres, firmado electrónicamente el día 02 de abril de 2019.

Consta, finalmente en el aludido expediente, Propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 02 de abril de 2019.

Los Sres. Ediles quedan enterados de la cumplimentación, en el Primer Trimestre del año dos mil diecinueve, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

TERCERO.-EXPEDIENTE 2019/GRHH 6383. (PROP. 2019/3738). CUMPLIMENTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 BIS, DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, MODIFICADA POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. (DAR CUENTA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019).-

Se da cuenta del expediente 2019/GRHH 6383, (prop. 2019/3738), relativo a la Cumplimentación de lo establecido en el artículo 104 BIS, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (Dar Cuenta del Segundo Trimestre de 2019).

En el expediente en cuestión figura, Informe emitido por el Jefe del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Armilla, D. Francisco Javier Velázquez Torres, firmado electrónicamente el día 03 de julio de 2019.

Consta, finalmente en el aludido expediente, Propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 03 de julio de 2019.

Los Sres. Ediles quedan enterados de la cumplimentación, en el Segundo Trimestre del año dos mil diecinueve, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

CUARTO.- EXPEDIENTE 2018/GIYT 4712. (PROP. 2019/1017). INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGOS 2018. (DAR CUENTA DEL 4º TRIMESTRE 2018).-

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455491744adc8886b535001
Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se da cuenta del expediente 2018/GIYT 4712, (prop. 2019/1017), relativo a los Informes de Morosidad y Periodo Medio de Pagos 2018. (Dar Cuenta del 4º Trimestre 2018).

Figura en el expediente Informe emitido por la Tesorera Accidental del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 30 de enero de 2019, sobre Morosidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Consta, finalmente en dicho expediente, propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 18 de febrero de 2019.

Los Sres. Ediles quedan enterados del informe de Tesorería sobre morosidad correspondiente al Cuarto Trimestre de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

QUINTO- EXPEDIENTE 2018/GIYT 4709. (PROP. 2019/1020).- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE (2012/2022). ANUALIDAD 2018). (DAR CUENTA DEL 4º TRIMESTRE DE 2018).-

Se da cuenta del expediente 2018/GIYT 4709, (prop. 2019/1020), relativo al Seguimiento del Plan de Ajuste 2012/2022). Anualidad 2018. (Dar Cuenta del 4º Trimestre de 2018).

En fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan de Ajuste que fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual valoró favorablemente el mismo con fecha 2 de julio de 2012.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto Ley deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre ejecución del plan de ajuste.

Dicho informe de seguimiento, ha sido remitido al MINHAP el día 30 de enero de 2019. El citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo establece que del citado informe se dará cuenta al Pleno.

Figura en el expediente, Informe emitido por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Armilla, sobre las desviaciones producidas en el calendario de Ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2018, firmado electrónicamente el día 30 de enero de 2019.

Consta, finalmente en el referido expediente, propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, Dª Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 19 de febrero de 2019.

Los Sres. Ediles quedan enterados del informe de seguimiento, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2018 del Plan de ajuste que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEXTO.- EXPEDIENTE 2018/GIYT 4708. (PROP. 2019/1026).- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.- (DAR CUENTA DEL 4º TRIMESTRE 2018).-

Se da cuenta del expediente 2018/GIYT 4708, (prop. 2019/1026), relativo al Seguimiento Trimestral de la Ejecución del Presupuesto 2018. (Dar Cuenta del 4º Trimestre 2018).

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones del suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información para las Entidades Locales (Art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), habilite al efecto (Art. 5.1).

De acuerdo con dicha Orden la información a suministrar al MINHAP será la correspondiente al Ayuntamiento y a las sociedades municipales comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Por otra parte, a petición de este Ayuntamiento, la Subdirección de Análisis y Cuentas de la Intervención General del Estado (IGAE), en fecha 6 de junio de 2013, como órgano técnico de clasificación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, ha clasificado en términos de contabilidad nacional (SEC95) a las sociedades municipales, esto es, según se financien o no mayoritariamente con ingresos de mercado, con el siguiente resultado:

- Armuvissa, I, S.A. se clasifica como entidad del “Sector de Administraciones Públicas”.
- Fermasa, S.A. se clasifica como “Sector Sociedades No Financieras”.

Conforme a dicha clasificación, la información suministrar al MINHAP viene referida al del Ayuntamiento de Armilla, y a la sociedad municipal Armuvissa, I., S.A.

En fecha 31 de enero de 2019, y dentro del plazo habilitado para ello, la Intervención ha remitido por vía telemática y en la plataforma habilitada al efecto por el MINHAP la información requerida con el resultado que obra en el expediente.

En el expediente en cuestión, figura Informe emitido por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 13 de febrero de 2019.

Finalmente, consta en el referido expediente, Propuesta de la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 19 de febrero de 2019.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Los Sres. Ediles quedan enterados del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información al MINHAP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre (Cuarto Trimestre 2018) y de la actualización del informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto para el grupo de entidades que conforman la Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC, cuyo resultado es el siguiente:

- **Cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria**, estimándose una **capacidad (+)/necesidad (-) de financiación de 2.536.614,59 €.**
- **Cumple con el Objetivo de tener un remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo en el Ayuntamiento por importe de 7.457.504,38 €**.
- **El nivel de deuda viva**, del Ayuntamiento con Armuvissa, I. S.A., a 31.12.18 es de **12.821.602,66 €.**

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 2019/GIYT 3898. (PROP. 2019/2677). INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGOS EN 2019. (DAR CUENTA DEL 1º TRIMESTRE 2019).-

Se da cuenta del expediente 2019/GIYT 3898, (prop. 2019/2677), relativo a los Informes Trimestrales de Morosidad y Periodo Medio de Pagos en 2019. (Dar Cuenta del 1º Trimestre 2019).

Figura en el expediente Informe emitido por la Tesorera Accidental del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 26 de abril de 2019, sobre Morosidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Consta, finalmente en dicho expediente, propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 30 de abril de 2019.

Los Sres. Ediles quedan enterados del informe de Tesorería sobre morosidad correspondiente al Primer Trimestre de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

OCTAVO- EXPEDIENTE 2019/GIYT 3895. (PROP. 2019/2617).- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE (2012/2022). ANUALIDAD 2019). (DAR CUENTA DEL 1º TRIMESTRE DE 2019).-

Se da cuenta del expediente 2019/GIYT 3895, (prop. 2019/2617), relativo al Seguimiento Trimestral del Plan de Ajuste 2012/2022). Anualidad 2019. (Dar Cuenta del 1º Trimestre de 2019).

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan de Ajuste que fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual valoró favorablemente el mismo con fecha 2 de julio de 2012.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto Ley deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre ejecución del plan de ajuste.

Dicho informe de seguimiento, ha sido remitido al MINHAP el día 22 de abril de 2019. El citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo establece que del citado informe se dará cuenta al Pleno.

Figura en el expediente, Informe emitido por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Armilla, sobre las desviaciones producidas en el calendario de Ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste correspondiente al Primer Trimestre del año 2019, firmado electrónicamente el día 15 de abril de 2019.

Consta, finalmente en el referido expediente, propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 30 de abril de 2019.

Los Sres. Ediles quedan enterados del informe de seguimiento, correspondiente al Primer Trimestre de 2019 del Plan de ajuste que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

NOVENO.- EXPEDIENTE 2019/GIYT 3896. (PROP. 2019/2622).- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 2019.- (DAR CUENTA DEL 1º TRIMESTRE 2019).-

Se da cuenta del expediente 2019/GIYT 3896, (prop. 2019/2622), relativo al Seguimiento de la Ejecución Trimestral del Presupuesto 2019. (Dar Cuenta del 1º Trimestre 2019).

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones del suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información para las Entidades Locales (Art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), habilite al efecto (Art. 5.1).

De acuerdo con dicha Orden la información a suministrar al MINHAP será la correspondiente al Ayuntamiento y a las sociedades municipales comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Por otra parte, a petición de este Ayuntamiento, la Subdirección de Análisis y Cuentas de la Intervención General del Estado (IGAE), en fecha 6 de junio de 2013, como órgano técnico de clasificación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, ha clasificado en términos de contabilidad

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455549b744adc8686b535001
Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

nacional (SEC95) a las sociedades municipales, esto es, según se financien o no mayoritariamente con ingresos de mercado, con el siguiente resultado:

- Armuvissa, I, S.A. se clasifica como entidad del "Sector de Administraciones Públicas".
- Fermasa, S.A. se clasifica como "Sector Sociedades No Financieras".

Conforme a dicha clasificación, la información suministrar al MINHAP viene referida al del Ayuntamiento de Armilla, y a la sociedad municipal Armuvissa, I., S.A.

En fecha 24 de abril de 2019, y dentro del plazo habilitado para ello, la Intervención ha remitido por vía telemática y en la plataforma habilitada al efecto por el MINHAP la información requerida con el resultado que obra en el expediente.

En el expediente en cuestión, figura Informe emitido por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 26 de abril de 2019.

Finalmente, consta en el referido expediente, Propuesta de la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 29 de abril de 2019.

Los Sres. Ediles quedan enterados del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información al MINHAP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre (Primer Trimestre 2019) y de la actualización del informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto para el grupo de entidades que conforman la Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC, cuyo resultado es el siguiente:

- **Cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria**, estimándose una **capacidad (+)/necesidad (-) de financiación de 380.915,52 €.**
- **Cumple con el Objetivo de tener un remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo en el Ayuntamiento por importe de 9.009.955,73 €**.
- **El nivel de deuda viva**, del Ayuntamiento con Armuvissa, I. S.A., a 31.03.19 es de **12.329.334,30 €.**

DECIMO.- EXPEDIENTE 2019/GIYT 2273. (PROP. 2019/1527).- MARCOS PRESUPUESTARIOS 2020-2022. (DAR CUENTA).-

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se da cuenta del expediente 2019/GIYT 2273. (Prop 2019/1527): Marcos Presupuestarios 2020-2022. (Dar Cuenta).-

El día 30 de abril de 2012 se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF). Las novedades de esta Ley Orgánica son muy significativas respecto a la normativa anterior: se añaden nuevos principios generales (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), se contemplan tres objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, regla de gasto y deuda pública), tres tipos de medidas (preventivas, correctivas y coercitivas), aumenta la importancia a la transparencia (a través del presupuesto y de los proyectos de presupuesto), creación de un fondo de contingencia y reforzándose la planificación presupuestaria a través de los denominados **"Marcos presupuestarios a medio plazo".**

En el expediente en cuestión figura Informe del Interventor Municipal del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 06 de marzo de 2019.

Consta, asimismo en el referido expediente, Decreto 2.019/362-ALC de la Sra. Alcaldesa Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmado electrónicamente el día 08 de marzo de 2019.

Finalmente, en el expediente en cuestión figura propuesta de la Sra. Alcaldesa Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 13 de marzo de 2019.

Los Sres. Ediles quedan enterados de lo siguiente:

Quedar enterado del Decreto del Alcalde 2019/362-ALC de fecha 08 de marzo de 2019, y el cumplimiento del suministro de información al MINHAP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, referido a los Marcos Presupuestarios de las entidades que conforman la Corporación Local para el periodo 2020-2022.

DECIMOPRIMERO.- EXPEDIENTE 2019/GIYT 1690. (PROP. 2019/1374).- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018. (DAR CUENTA AL PLENO).-

Se da cuenta del expediente 2019/GIYT 1690, (prop. 2019/1374), relativo a la Liquidación del Presupuesto Ejercicio 2018. (Dar Cuenta al Pleno).

En el expediente en cuestión figuran, tres Informes emitidos por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Armilla, firmados electrónicamente todos el día 27 de febrero de 2019, relativos a Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Armilla correspondiente al Ejercicio 2018, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y Evaluación del Cumplimiento del Límite de la Deuda, e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Consta, igualmente en el referido expediente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, Dª. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 08 de marzo de 2019.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018 del Ayuntamiento de Armilla, ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía 2019/329 – ALC, firmado electrónicamente el día 01 de marzo de 2019, que a continuación se transcribe:

"Exp. 2019/GIYT 1690

DECRETO 2019 / 329 – ALC

Concluida la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2018 del Ayuntamiento de Armilla, referido a 31 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Intervención y a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

Fondos Líquidos	5.974.535,35 €
Derechos Pendientes de Cobro	6.576.025,36 €
Obligaciones Pendientes de Pago	2.764.254,35 €
Partidas pendientes de aplicación	-256.552,92 €
Remanente de Tesorería Total	9.397.953,24 €
Saldos de Dudoso cobro	2.612.185,09 €
Exceso de Financiación Afectada	939.996,28 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	5.845.771,87 €
Saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre	0,00 €
Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos	25.195,53 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	5.820.576,34 €
Resultado Presupuestario del Ejercicio	767.772,48 €
Resultado presupuestario Ajustado	**2.537.061,41 €**

Segundo.- Remitir la expresada liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en la forma establecida reglamentariamente.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre."

El Pleno del Ayuntamiento, se dio por enterado del contenido del Decreto 2019/329-ALC, relativo a la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2.018, del Ayuntamiento de Armilla, arriba transcrito.

DECIMOSEGUNDO.- EXPEDIENTE 2019/GPOL 4155. (PROP. 2019/498).- FELICITACIONES PÚBLICAS A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ARMILLA.- (DAR CUENTA DEL DECRETO 2017/638 - ALC).-

Se da cuenta a los Sres. Ediles del Decreto Número 2019/638 - ALC, emitido por la Alcaldía, sobre Felicitaciones Públicas a Agentes de la Policía Local del Municipio de Armilla, que a continuación se transcribe:

"DECRETO 2019/638-ALC

El Jefe de la Policía Local de Armilla informa a esta Alcaldía de las circunstancias en las que se desarrolla la intervención policial que motiva el presente:

Que en fecha 29 de marzo del presente se recibe en esta Jefatura de Policía Local escritos, registrados con números de entrada 91/19 y 92/19, procedentes del Puesto Principal de Armilla de la Guardia Civil, en los que se da cuenta de servicio meritorio realizado por agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Que en el mismo se detalla como siendo aproximadamente las 15:30 horas del pasado 1 de junio de 2018 momento en el que los citados agentes se encontraban prestando servicio, fueron requeridos para prestar auxilio a una patrulla de la Guardia Civil del Puesto Principal de Armilla a fin de proceder a la detención de una banda dedicada a la comisión de robos en interior de vehículos, habiéndose cometido el último de ellos momentos antes, motivo por el cual sin dudarlo prestaron el apoyo necesario, llegando a seguir al vehículo ocupado por los autores hasta el área de servicio de la localidad de Padul, logrando junto a compañeros de Guardia Civil, interceptar al citado vehículo, sacar a su conductor de mismo, no sin antes intentar darse a la fuga, y proceder a su detención, hechos en los que también se encontraba implicado un menor de edad.

Que gracias a lo expuesto se logró el cese en la demarcación de ese Puesto de Guardia Civil de hechos delictivos de esta naturaleza, considerando el Oficial que informa que los citados agentes mostraron una gran profesionalidad, preparación técnica y espíritu de colaboración, no dudando en prestar el apoyo necesario aún fuera de su demarcación territorial.

Consecuencia de dicho servicio, los mencionados agentes fueron reconocidos por el Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Armilla con ocasión de la celebración de los Actos de la Patrona de la Virgen del Pilar del año 2018.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se adjunta copia de los escritos recibidos por parte del Puesto Principal de Guardia Civil de Armilla.

A juicio de esta Jefatura, los Policías Locales intervinientes actuaron con brillantez, eficacia y extraordinaria diligencia en dichas actuaciones que conllevaron el conseguir la detención y puesto a disposición judicial de dichas personas, así como la incautación de una cantidad considerable de sustancias estupefacientes.

En el informe de la Jefatura de Policía Local figuran los nombres de los intervinientes en la actuación y en el mismo se propone la felicitación pública a los mismos, con anotación en su hoja de servicio.

En atención a todo lo expuesto de conformidad con la propuesta del Jefe de la Policía Local y diligencias de actuación que obran en el expediente, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21.1i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero: Felicitar públicamente a los agentes del Cuerpo de Policía Local del municipio de Armilla:

- Antonio Miguel RUIZ GARRIDO, titular del DNI 74683284F
- Adolfo TORRES RIVAS, titular del DNI 44293623Q.

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno, a los policías Locales felicitados y al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos oportunos

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

Los Sres. Ediles quedan enterados.

DECIMOTERCERO.- EXPEDIENTE 2019/GPOL 3124.(PROP. 2019/1897).- FELICITACIONES PÚBLICAS A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ARMILLA.- (DAR CUENTA DEL DECRETO 2019/473 - ALC).-

Se da cuenta a los Sres. Ediles del Decreto Número 2019/473 - ALC, emitido por la Alcaldía, sobre Felicitaciones Públicas a Agentes de la Policía Local del Municipio de Armilla, que a continuación se transcribe:

"DECRETO 2019/473-ALC

El Jefe de la Policía Local de Armilla informa a esta Alcaldía de las circunstancias en las que se desarrollaron las distintas intervenciones policiales que motivan el presente:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La primera de ellas se produjo el pasado 06 de octubre del año 2017 y sobre las 04:30 horas, cuando encontrándose prestando servicio de vigilancia en la población detectaron un turismo circulando y que desprendía gran olor a sustancias estupefaciente, concretamente cannabis sativa, por lo que procedieron a realizar el alto al mismo, registrar el vehículo e identificar al ocupante del mismo.

Que en dicho registro localizaron en el maletero del vehículo, una bolsa de plástico que contenía cogollos y hojas de marihuana, arrojando un peso de 920 gramos; por lo que procedieron a la incautación de dicha sustancia estupefaciente, confeccionado el respectivo atestado y remisión a sede judicial.

La segunda de las intervenciones a destacar se realizó el pasado día 23 de abril del año 2018, sobre las 08:40 horas cuando los agentes actuantes fueron alertados por el Puesto de Guardia Civil de Armilla, manifestando que varias patrullas se encontraban persiguiendo un vehículo por diferentes calles de la localidad y el mismo no deponía su actitud.

Que los actuantes consiguen localizar a dicho vehículo circulando a gran velocidad, por lo que proceden a su persecución con los medios de emergencia activados por distintas avenidas del municipio, consiguiendo su interceptación tras colisionar dicho turismo contra el bordillo de separación de las vías del Metropolitano, dañando varias señales de tráfico, así como el propio vehículo.

Que los actuantes proceden a la detención del conductor del vehículo, quien opuso gran resistencia activa a la misma, siendo trasladado a dependencias del Puesto Principal de Guardia Civil de Armilla, para la confección de las respectivas diligencias como presunto autor sendos delitos contra la seguridad del tráfico, daños y resistencia a agentes de la autoridad.

La tercera, intervención que motiva el presente se llevó a cabo el pasado 14 de mayo de 2018, con la detención de un varón por delito contra la seguridad vial y al encontrarse requisitoriado por un Juzgado de lo Penal de Granada, constándole una Búsqueda, Detención y Personación.

Que los actuantes, encontrándose prestando servicio a las 02:40 horas de dicha fecha, observan como un turismo al percatarse de la presencia policial realiza una maniobra extraña para estacionar e intentar ocultarse en la parte posterior de una de las estaciones de servicio sitas en la localidad.

Que por tal motivo los agentes se aproximan a dicho vehículo, percatándose que en el mismo no se encuentra vacío, no hallándose el conductor del mismo.

Realizando una espera discreta y tras varios minutos aparece un varón quien se introduce en dicho vehículo e inicia la marcha, procediendo los actuantes a interceptar dicho vehículo e identificación del conductor.

Que tras comprobar las diferentes bases de datos se averigua como el mismo carece de permiso de conducción que le habilite a conducir vehículos de motor y que le consta una requisitoria judicial de Búsqueda, Detención y Personación, por lo que proceden a la detención de dicha persona y a la instrucción de diligencias por tales hechos.

Que asimismo al detenido se le interviene una dosis de sustancia estupefaciente (hachís), por lo cual es denunciado administrativamente por dicha posesión.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455549b744adc8686b535001
Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Respecto a la cuarta de las intervenciones se llevó a cabo el pasado 01 de junio de 2018, cuando los agentes que se encontraban prestando servicio son alertados mediante llamada telefónica por parte del Puesto de la Guardia Civil de Armilla, siendo informados que agentes de dicho cuerpo, que habían establecido un dispositivo de vigilancia con motivo de los numerosos robos en interior de vehículo que se estaban produciendo en las últimas fechas en diferentes áreas de servicio del área metropolitana, y que se encontraban persiguiendo un vehículo con varios ocupantes, que habían sido sorprendidos robando en el interior de un vehículo estacionado en un área de servicio de la localidad de Ogíjares.

Que personados de manera inmediata en el lugar requerido por los agentes del Cuerpo de Seguridad del Estado, inician persecución de dicho vehículo, siendo finalmente interceptados en un área de servicio de la localidad de El Padul, procediendo a la detención de uno de los ocupantes del vehículo, quien opuso gran resistencia a su detención y a quien le constaban numerosos antecedentes por delitos contra la salud pública y contra el patrimonio.

Que por tales hechos, los actuantes fueron reconocidos por su labor por el Puesto de la Guardia Civil de Armilla, durante los actos llevados a cabo por dicho Puesto en honor a la festividad de su patrona, La Virgen del Pilar.

En cuanto a la última intervención a destacar llevada a cabo por los agentes adscritos a esta Jefatura, y que motiva la presente propuesta de felicitación pública, se desarrolló el pasado 10 de enero del presente año cuando agentes adscritos a esta Jefatura se encontraban realizando labores de prevención, son requeridos por la Central para que se dirigieran a un edificio de esta localidad, donde unos vecinos del municipio estaban alertados, porque al parecer se estaba produciendo un incendio y desprendía gran olor a sustancia estupefaciente, en concreto cannabis sativa.

Que personados inmediatamente en dicho edificio, comprueban que efectivamente existe un gran olor a marihuana que emana de dicha vivienda, por lo que tras realizar diferentes gestiones para la localización del morador de la misma, consiguen su localización.

Que entrevistados con el mismo e informarle de lo detectado por los actuantes, el mismo accede voluntariamente a la entrada y registro en dicha vivienda, localizando en una de las habitaciones varías cuerdas de las que cuelgan numerosas ramas de dicha sustancia estupefaciente para su secado.

Que por tales motivo se procede a la detención de dicho varón, en calidad de autor de un delito contra la salud pública, confeccionando acta de entrada y registro voluntario en dicha morada y las posteriores diligencias para su remisión a la Autoridad Judicial.

Que en el pesaje posterior de dicha sustancia estupefaciente dio un resultado de 6330 gramos.

A juicio de la Jefatura, los Policía Locales intervinientes actuaron con brillantez, eficacia y extraordinaria diligencia en dichas actuaciones que conllevaron el conseguir la detención y puesto a disposición judicial de dichas personas, así como la incautación de una cantidad considerable de sustancia estupefacientes.

En el informe de la Jefatura de Policía Local figuran los nombres de los intervinientes en la actuación y en el mismo se propone la felicitación pública a los mismos, con anotación en su hoja de servicio.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En atención a todo lo expuesto de conformidad con la propuesta del Jefe de la Policía Local y diligencias de actuación que obran en el expediente, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21.1i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero: Felicitar públicamente a los agentes del Cuerpo de Policía Local de este municipio de Armilla:

. Antonio Miguel RUIZ GARRIDO, titular del carnet profesional número 14718.

. Pedro Jesús SIMARRO CASTILLO, titular del carnet profesional número 14719.

. Adolfo TORRES RIVAS, titular del carnet profesional número 3788.

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento-Pleno, a los policías Locales felicitados y al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

Los Sres. Ediles quedan enterados.

DECIMOCUARTO.- EXPEDIENTE 2019/GSEC 6272, (PROP. 2019/3645). DACIÓN DE CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. (DAR CUENTA).-

Se da cuenta a los Sres. Ediles del siguiente escrito:

"De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de Junio de 2019, al punto 8 del Orden del Día, por el que se aprueba la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, a la vista de los escritos presentados por los distintos Portavoces de los Grupos Políticos, en donde se relacionan los/as Concejales/as de su Grupo que integran las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la composición de las Comisiones Informativas Permantes, que quedan integradas por los siguientes miembros de la Corporación:

1.- Comisión Informativa Urbanismo, Obras Publicas, Medio Ambiente y Gobernación

- Alcaldesa Dª. Dolores Cañavate Jiménez (PSOE)
- Concejala Dª. Maria de las Mercedes López Fonseca (PSOE)
- Concejal D. Francisco Tomás Rejón Sevilla (PSOE)
- Concejal D. José Manuel Martín Martín (PSOE)

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455491744adc8886b535001
Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Concejala Dª. Francisca Hernández Cuesta (PSOE)
- Concejala Dª. Ana Belén Machado Gutierrez (C's)
- Concejal D. David Marquez Peralta (C's)
- Concejal D. Antonio Ayllón Moreno (P.P.)
- Concejal D. Eloy José López Trescastro (P.P.)
- Concejal D. Gustavo de Castro Sierra (VOX)
- Concejala Dª. Sofía Díaz Saban (PODEMOS)

2.- Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal

- Alcaldesa Dª. Dolores Cañavate Jiménez (PSOE)
- Concejala Dª. Maria de las Mercedes López Fonseca (PSOE)
- Concejal D. Francisco Tomás Rejón Sevilla (PSOE)
- Concejal D. José Manuel Martín Martín (PSOE)
- Concejala Dª. Francisca Hernández Cuesta (PSOE)
- Concejal D. Francisco José Rodríguez Ríos (C's)
- Concejal D. David Márquez Peralta (C's)
- Concejal D. Antonio José Pérez Pérez (C's)
- Concejal D. Antonio Ayllón Moreno (P.P.)
- Concejal D. Gustavo de Castro Sierra (VOX)
- Concejala Dª. Sofía Díaz Saban (PODEMOS)

3.- Comisión Informativa de Bienestar Social

- Alcaldesa Dª. Dolores Cañavate Jiménez (PSOE)
- Concejala Dª. Maria de las Mercedes López Fonseca (PSOE)
- Concejal D. Francisco Tomás Rejón Sevilla (PSOE)
- Concejal D. José Manuel Martín Martín (PSOE)
- Concejala Dª. Francisca Hernández Cuesta (PSOE)
- Concejal D. David Marquez Peralta (C's)
- Concejal D. Antonio José Pérez Pérez (C's)
- Concejala Dª. Lourdes Ramos Pro (C's)
- Concejal D. Eloy José López Trescastro (P.P.)
- Concejal D. Gustavo de Castro Sierra (VOX)
- Concejala Dª. Sofía Díaz Saban (PODEMOS)

4.- Comisión Informativa de Seguimiento de la Gestión de Órganos Colegiados

- Alcaldesa Dª. Dolores Cañavate Jiménez (PSOE)
- Concejala Dª. Maria de las Mercedes López Fonseca (PSOE)
- Concejal D. Francisco Tomás Rejón Sevilla (PSOE)
- Concejal D. José Manuel Martín Martín (PSOE)
- Concejala Dª. Francisca Hernández Cuesta (PSOE)
- Concejal D. Francisco José Rodríguez Ríos (C's)
- Concejal D. David Márquez Peralta (C's)
- Concejala Dª. Lourdes Ramos Pro (C's)
- Concejal D. Eloy José López Trescastro (P.P.)
- Concejal D. Gustavo de Castro Sierra (VOX)
- Concejala Dª. Sofía Díaz Saban (PODEMOS)

5.- Comisión Informativa Especial de Cuentas

- Alcaldesa Dª. Dolores Cañavate Jiménez (PSOE)
- Concejala Dª. Maria de las Mercedes López Fonseca (PSOE)
- Concejal D. Francisco Tomás Rejón Sevilla (PSOE)
- Concejal D. José Manuel Martín Martín (PSOE)
- Concejala Dª. Francisca Hernández Cuesta (PSOE)

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDIARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Concejal D. Francisco José Rodríguez Ríos (C's)
- Concejala Dª. Ana Belen Machado Gutierrez (C's)
- Concejal D. Antonio José Pérez Pérez (C's)
- Concejal D. Antonio Ayllón Moreno (P.P.)
- Concejal D. Gustavo de Castro Sierra (VOX)
- Concejala Dª. Sofía Díaz Saban (PODEMOS)

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

LA SECRETARIA GENERAL. Documento firmado electrónicamente."

Los Sres. Ediles quedan enterados.

DECIMOQUINTO.- EXPEDIENTE 2019/GSEC 6427, (PROP. 2019/3760). ESCRITO CAMBIO DE PORTAVOCÍA Y COMPONENTE DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX. (DAR CUENTA).-

Se da cuenta a los Sres. Ediles del siguiente escrito:

"Escrito de reestructuración del Grupo Municipal Vox

Tras la Constitución del Grupo Municipal Vox y la designación del Portavoz y Suplente de Portavoz, los/as Concejales/as abajo firmantes, solicitamos la modificación del grupo para que quede constituido en los siguientes términos:

Portavoz: D/Dª. Gustavo de Castro Sierra

Suplente: D/Dª. Jesús Martín Rodríguez

Representante en Comisiones informativas: D/Dª. Gustavo de Castro Sierra

Otros miembros:

D/Dª.

D/Dª.

D/Dª.

D/Dª.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se dará traslado de este escrito a la Secretaria General en cumplimiento de la normativa anteriormente citada.

En Armilla (Granada), a 4 de Julio de 2019

Firmas componentes del Grupo Político:

Gustavo de Castro Sierra Jesús Martín Rodríguez"

Los Sres. Ediles quedan enterados.

DECIMOSEXTO.- EXPEDIENTE 2019/GIYT 2660.(PROP. 2019/1640).- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020. (APROBACIÓN).-

Se da cuenta del expediente 2019/GIYT 2660, (prop. 2019/1640), relativo al Plan Económico-Financiero 2019-2020.(Aprobación).

Visto lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y tras la aprobación de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Armilla de 2018, la Ejecución de dicho Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 incumple el objetivo de la regla de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta obligatorio elaborar un Plan Económico-Financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

La aprobación del Plan Económico-Financiero es competencia del Pleno, pudiendo efectuarse en la misma sesión que apruebe el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el expediente en cuestión consta el documento denominado ***"Plan Económico-Financiero 2019-2020",*** firmado electrónicamente el día 15 de marzo de 2019, por el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Armilla.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b64559b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Figura en el referido expediente Informe emitido por Intervención Municipal, firmado electrónicamente el día 15 de marzo de 2019.

Consta, finalmente en dicho expediente, propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Armilla, D. Rafael Muñoz Criado, firmada electrónicamente el día 15 de marzo de 2019, que a continuación se transcribe:

"Exp. 2019/GIYT 2660 "PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020" (Aprobación)

Visto lo establecido en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, y tras la aprobación de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Armilla de 2018, la Ejecución de dicho Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 incumple el objetivo de la regla de gasto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de la L. O. 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, resulta obligatorio elaborar un Plan Económico-Financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El plan económico-financiero será presentado ante el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Deberá ser aprobados por dicho órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento (art. 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012).

Atendido que el Plan Económico Financiero elaborado por esta Corporación municipal para el periodo 2019 y 2020 es conforme a lo establecido en el art. 21 de la L. O. 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, en su aplicación a las entidades locales, y que los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación, **el Concejal de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DI/ARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Primero.- Aprobar el Plan Económico financiero del Ayuntamiento de Armilla para el periodo 2019-2020 en los términos que constan en los documentos incorporados al expediente y que se consideran parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; así como al órgano competente de tutela financiera de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Concejal de Economía y Hacienda

(Documento firmado electrónicamente)"

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, y Personal, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

El Ayuntamiento Pleno, con quince votos a favor, (15), (Dª. Dolores CañavateJiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, y Dª. Sofía Díaz Sabán), y cinco abstenciones, (5), (D. Antonio Ayllón Moreno,D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, y D. Gustavo de Castro Sierra), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Armilla para el periodo 2019/2020, en los términos que constan en los documentos incorporados al expediente y que se consideran parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; así como al órgano competente de tutela financiera de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSÉPTIMO.- EXPEDIENTE 2018/GURB 10889 (PRP 2019/2292). ESTUDIO DE DETALLE PARA DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y ACUMULACIONES DE VOLÚMENES EN AVDA. PONIENTE, NÚMS. 66, 68, 70 Y 72, DE ESTA LOCALIDAD. PROMOTOR: NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM, S.L. (APROBACIÓN DEFINITIVA).-

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8886b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Se da cuenta del expediente 2018/GURB 10889. (prop. 2019/2292), relativo a la Aprobación del Estudio de Detalle promovido por **NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM, S.L.**, para Definición de Alineaciones y Acumulaciones de Volúmenes en Avda. de Poniente, números, 66, 68, 70 y 72 de esta localidad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Mauricio Ortega Carrascosa.

Mediante Decreto de la Alcaldía 2019/261 - ALC de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que nos ocupa; sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, previa publicación en el BOP nº 39, de 27 de febrero de 2.019, en el Diario Granada Hoy, de fecha 16 de febrero de 2019 (pag. 12), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, desde el día 15 de febrero del 2019 al 19 de marzo de 2019, (ambos inclusive). Igualmente se procedió a notificar personalmente a los interesados la resolución, sin que se haya presentado alegación o sugerencia alguna en el Registro General de este Ayuntamiento, según consta en Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 10 de abril de 2019.

Considerando que la documentación del Estudio de Detalle es conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y a escala suficiente para entender el objeto del mismo.

A la vista de lo que antecede, y de los informes siguientes, emitidos en sentido favorable: informe técnico del Arquitecto Municipal, e informe jurídico del Técnico de Administración General Adscrito al Área de Urbanismo, firmados electrónicamente el día 01 de febrero de 2019.

Consta, asimismo en el referido expediente, Nota de Conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla con el informe emitido por el Técnico de Administración General Adscrito al Área de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, firmada electrónicamente el día 11 de abril de 2019.

Vista asimismo, la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal y Educación del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín, firmada electrónicamente el día 12 de abril de 2019.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Gobernación, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

La Sra. Alcaldesa Da Dolores Cañavate Jiménez hace una llamada de atención al público asistente rogando que mantengan el orden, y ofreciendo que una vez levantada la sesión plenaria les atenderá y podrán plantear lo que estimen oportuno.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veinte, (20), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro,

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), y en ejercicio de la competencia que le viene atribuida por el art. 22.2.c) de la LRBRL, y a tenor de lo que establecen los arts. 15.1.a), 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 140 del RPU, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para Definición de Alineaciones y Acumulación de Volúmenes en Avda. de Poniente, números, 66, 68, 70 y 72 de esta localidad, promovido por **NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM, S.L.**, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Mauricio Ortega Carrascosa, con las siguientes condiciones:

1. " La propiedad del suelo afectada, tras la aprobación definitiva en su caso y entrada en vigor del Estudio de Detalle, deberá realizar a su costa las operaciones que resulten necesarias en ejecución del mismo para la normalización de la finca afectada y efectiva cesión al Ayuntamiento de la porción de la misma con destino a viario público.

2. La urbanización del espacio de cesión al municipio y de la zona a que dan frente las parcelas afectadas, deberá ser realizada por su propietario en ejecución del Estudio de Detalle para que estas adquieran la condición de solar, de acuerdo con el régimen de derechos y deberes del artículo 51.2 de la LOUA."

Segundo.- Depositar en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento el presente Estudio de Detalle para proceder a su inscripción en los mismos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, y contenido del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados afectados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 31 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos procedentes.

DECIMOOCTAVO.- EXPEDIENTE 2018/GURB 12503 (PRP 2019/2291). ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTE DE ALINEACIONES Y ACUMULACIÓN DE VOLÚMENES EN FINCA FUERA DE LINEA EN CALLE DÁMASO ALONSO Y CALLE MARÍA LEJÁRRAGA, DE ESTA LOCALIDAD. PROMOTOR: GRUPO INMOBILIARIO RODRÍGUEZ TORRES, S.L. (APROBACIÓN DEFINITIVA).-

Se da cuenta del expediente 2018/GURB 12503. (prop. 2019/2291), relativo a la Aprobación del Estudio de Detalle promovido por **GRUPO INMOBILIARIO RODRÍGUEZ TORRES, S.L.**, para Ajuste de Alineaciones y Acumulación de Volúmenes en Finca Fuera de Línea, en Calle Dámaso Alonso y Calle María Lejárraga, de esta localidad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Alfonso Montilla Soto.

Mediante Decreto de la Alcaldía 2019/262 - ALC de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que nos ocupa; sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, previa publicación en el BOP nº 39, de 27 de febrero de 2.019, en el Diario Granada Hoy, de fecha 16 de febrero de 2019 (pag. 12), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, desde el día 15 de febrero de 2019 al 19 de marzo de 2019, (ambos inclusive). Igualmente se procedió a notificar personalmente a los interesados la resolución, sin que se haya presentado alegación o sugerencia alguna

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8886b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

en el Registro General de este Ayuntamiento, según consta en Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 10 de abril de 2019.

Considerando que la documentación del Estudio de Detalle es conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y a escala suficiente para entender el objeto del mismo.

A la vista de lo que antecede, y de los informes siguientes, emitidos en sentido favorable: informe técnico del Arquitecto Municipal, e informe jurídico del Técnico de Administración General Adscrito al Área de Urbanismo, firmados electrónicamente el día 12 de febrero de 2019.

Consta, asimismo en el referido expediente, Nota de Conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla con el informe emitido por el Técnico de Administración General Adscrito al Área de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, firmada electrónicamente el día 11 de abril de 2019.

Vista asimismo, la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal y Educación del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín, firmada electrónicamente el día 12 de abril de 2019.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Gobernación, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veinte, (20), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), y en ejercicio de la competencia que le viene atribuida por el art. 22.2.c) de la LRBRL, y a tenor de lo que establecen los arts. 15.1.a), 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 140 del RPU, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por **GRUPO INMOBILIARIO RODRÍGUEZ TORRES, S.L.,** para Ajuste de Alineaciones y Acumulación de Volúmenes en Finca Fuera de Línea, en Calle Dámaso Alonso y Calle María Lejárraga, de esta localidad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Alfonso Montilla Soto, con las siguientes condiciones:

- " La propiedad del suelo afectada, tras la aprobación definitiva y entrada en vigor del Estudio de Detalle, deberá realizar a su costa las operaciones que resulten necesarias en ejecución

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455549b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DIARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del mismo para la normalización de la finca afectada y efectiva cesión al Ayuntamiento de la porción de la misma con destino a vial o espacio público."

Segundo.- Depositar en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento el presente Estudio de Detalle para proceder a su inscripción en los mismos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, y contenido del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados afectados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 31 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos procedentes.

DECIMONOVENO.- EXPEDIENTE 2019/GURB 982 (PRP 2019/3051). ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE VIAL SECUNDARIO, DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y ACUMULACIÓN DE VOLÚMENES, DESDE AVDA. FERNANDO DE LOS RÍOS A CALLE EULER, DE ESTA LOCALIDAD. PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. (APROBACIÓN DEFINITIVA).-

Se da cuenta del expediente 2019/GURB 982. (prop. 2019/3051), relativo a la Aprobación del Estudio de Detalle promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, para Establecimiento de Vial Secundario, Definición de Alineaciones y Acumulación de Volúmenes, desde Avda. Fernando de los Ríos a Calle Euler, de esta localidad, según proyecto redactado por Servicios Técnicos Municipales.

Mediante Decreto de la Alcaldía 2019/493 - ALC de fecha 01 de abril de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que nos ocupa; sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, previa publicación en el BOP nº 69, de 11 de abril de 2.019, en el Diario Granada Hoy, de fecha 04 de abril de 2019 (pag. 15), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, desde el día 03 de abril del 2019 al 06 de mayo de 2019, (ambos inclusive). Igualmente se procedió a notificar personalmente a los interesados la resolución, sin que se haya presentado alegación o sugerencia alguna en el Registro General de este Ayuntamiento, según consta en Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 22 de mayo de 2019.

Considerando que la documentación del Estudio de Detalle es conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y a escaña suficiente para entender el objeto del mismo.

A la vista de lo que antecede, y de los informes siguientes, emitidos en sentido favorable: informe del Arquitecto Técnico Municipal, e informe jurídico del Técnico de Administración General Adscrito al Área de Urbanismo, firmados electrónicamente el día 29 de marzo de 2019.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Consta, asimismo en el referido expediente, Nota de Conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla con el informe emitido por el Técnico de Administración General Adscrito al Área de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, firmada electrónicamente el día 22 de mayo de 2019.

Vista asimismo, la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal y Educación del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín, firmada electrónicamente el día 24 de mayo de 2019.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Gobernación, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veinte, (20), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), y en ejercicio de la competencia que le viene atribuida por el art. 22.2.c) de la LRBRL, y a tenor de lo que establecen los arts. 15.1.a), 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 140 del RPU, ACUERDA:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para establecimiento de vial secundario, definición de alineaciones y acumulación de volúmenes, desde Avda. Fernando de los Ríos a C/ Euler de esta localidad, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Armilla y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con las siguientes condiciones:

1. *"La propiedad, tras la aprobación definitiva en su caso y entrada en vigor del Estudio de Detalle, deberá realizar las operaciones que resulten necesarias en ejecución del mismo para la normalización de la finca afectada y efectiva cesión al Ayuntamiento de la superficie con destino a viario público.*

Segundo.- Depositar en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento el presente Estudio de Detalle para proceder a su inscripción en los mismos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, y contenido del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados afectados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 31 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos procedentes."

VIGÉSIMO.- EXPEDIENTE 2019/GURB 1768 (PRP 2019/3048). ESTUDIO DE DETALLE PARA DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y ACUMULACIÓN DE VOLÚMENES EN CALLE SAN MIGUEL, NÚMERO 11, ESQUINA CALLE MARIANO JOSÉ DE LARRA, DE ESTA LOCALIDAD. PROMOTOR: NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM, S.L. (APROBACIÓN DEFINITIVA).-

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8886b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Se da cuenta del expediente 2019/GURB 1768. (prop. 2019/3048), relativo a la Aprobación del Estudio de Detalle promovido por **NUEVAS INVERSIONES SOCIGAM, S.L.**, para Definición de Alineaciones y Acumulación de Volúmenes en Calle San Miguel, número 11, Esquina Calle Mariano José de Larra, de esta localidad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Mauricio Ortega Carrascosa.

Mediante Decreto de la Alcaldía 2019/495–ALC, de fecha 02 de abril de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que nos ocupa; sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, previa publicación en el BOP nº 69, de 11 de abril de 2.019, en el Diario Granada Hoy, de fecha 04 de abril de 2019 (pag. 15), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, desde el día 03 de abril de 2019 al 06 de mayo de 2019, (ambos inclusive). Igualmente se procedió a notificar personalmente a los interesados la resolución, sin que se haya presentado alegación o sugerencia alguna en el Registro General de este Ayuntamiento, según consta en Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 22 de mayo de 2019.

Considerando que la documentación del Estudio de Detalle es conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y a escaña suficiente para entender el objeto del mismo.

A la vista de lo que antecede, y de los informes siguientes, emitidos en sentido favorable: informe técnico del Arquitecto Municipal, e informe jurídico del Técnico de Administración General Adscrito al Área de Urbanismo, firmados electrónicamente el día 29 de marzo de 2019.

Consta, asimismo en el referido expediente, Nota de Conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla con el informe emitido por el Técnico de Administración General Adscrito al Área de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, firmada electrónicamente el día 22 de mayo de 2019.

Vista asimismo, la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal y Educación del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín, firmada electrónicamente el día 24 de mayo de 2019.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Gobernación, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veinte, (20), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), y en ejercicio de la competencia que le viene atribuida por el art. 22.2.c) de la LRBRL, y a tenor de lo que establecen los arts. 15.1.a), 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 140 del RPU, ACUERDA:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

“Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para definición de alineaciones y acumulación de volúmenes en C/ San Miguel, núm. 11, esquina de C/ Mariano José de Larra de esta localidad, promovido por **Nuevas Inversiones Socigam, S.L**, y redactado por el Arquitecto D. Mauricio Ortega Carrascosa, con las siguientes condiciones:

1. *“La propiedad, tras la aprobación definitiva en su caso y entrada en vigor del Estudio de Detalle, deberá realizar las operaciones que resulten necesarias en ejecución del mismo para la normalización de la finca afectada y efectiva cesión al Ayuntamiento de la superficie con destino a viario público.*

2. *La urbanización del espacio de cesión al municipio, deberá ser realizada por su propietario en ejecución del Estudio de Detalle para que la parcela adquiera la condición de solar, de acuerdo con el régimen de derechos y deberes del artículo 51.2 de la LOUA.*

Segundo.- Depositar en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento el presente Estudio de Detalle para proceder a su inscripción en los mismos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, y contenido del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados afectados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 31 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos procedentes.”

VIGÉSIMO-PRIMERO.- EXPEDIENTE 2019/GSEC 2525. (PROP 2019/1513).- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, RELATIVA AL “APOYO A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO”.-

Se da cuenta del expediente 2019/GSEC 2525. (prop. 2019/1513), relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Armilla, relativa al “Apoyo a la Caza y el Silvestrismo”.

En el expediente en cuestión figura, escrito suscrito por D. Luís Miguel Torres Bonifacio, con N.I.F. número 24.142.140-Y, en calidad de Presidente del Club Deportivo Cazadores “Peña Deportiva”, con C.I.F. número G-18388827, de fecha 01 de febrero de 2019, y registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 1031, en la misma fecha, en el que expone: “Acompaña texto de moción en apoyo a la caza y al silvestrismo en Andalucía como actividades con una fuerte raigambre social, cultural y económica en nuestra Comunidad Autónoma, para su presentación, posterior debate y aprobación en Pleno de este Ayuntamiento.

Consta, asimismo en el referido expediente, escrito suscrito por D. Sergio Baena Martín, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Armilla, con fecha 12 de marzo de 2019, y registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 2481, en la misma fecha, en el que adjunta Moción relativa al “Apoyo a la Caza y el Silvestrismo”, con fecha 11 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491b744adc8886b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Armilla desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 01 de Febrero tiene entrada en el Ayuntamiento de Armilla escrito firmado por la Asociación de Cazadores "Peña Deportiva" en el que solicitan que por parte de los Grupos Municipales se presente al Pleno una Moción relativa al "apoyo a la caza y el silvestrismo en Andalucía como actividades con una fuerte raigambre social, cultural y económica en nuestra Comunidad Autónoma"

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de lo biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Avier, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser judicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instará al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una declaración institucional con el contenido siguiente:

Por ello, el Grupo Municipal Socialista, en nombre de la Asociación de Cazadores “Peña Deportiva” de Armilla,

PROPONEMOS al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2º.- El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º.- Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

Armilla 11 de Marzo de 2019

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Fdo. Sergio Baena Martín

Portavoz del Grupo Municipal Socialista”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Gobernación, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

Posteriormente, se ha incorporado al expediente esta misma Moción firmada conjuntamente por los Portavoces de todos los Grupos Políticos excepto por la Portavoz del Grupo Municipal Podemos, Da. Sofía Díaz Sabán, de acuerdo con lo acordado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Gobernación de fecha 04 de julio de 2019, que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES: PSOE, PP, CIUDADANOS Y VOX SOBRE APOYO A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Municipales de los partidos políticos PSOE, PP, Ciudadanos y VOX del Ayuntamiento de Armilla desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 1 de Febrero tiene entrada en el Ayuntamiento de Armilla escrito firmado por la Asociación de Cazadores “Peña Deportiva” en el que solicitan que por parte de los Grupos Municipales se presente al Pleno una Moción relativa al “apoyo a la caza y el silvestrismo en Andalucía como actividades con una fuerte raigambre social, cultural y económica en nuestra Comunidad Autónoma”

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3 % del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4 % del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Avier, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de este relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b64554 9b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDIARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser judicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trate coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instará al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una declaración institucional con el contenido siguiente:

Por ello, los Grupos Municipales de los partidos políticos: PSOE, PP, Ciudadanos y VOX, en nombre de la Asociación de Cazadores “Peña Deportiva” de Armilla,

PROPONEMOS al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2º.- El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º.- Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

Armilla 4 de Julio de 2019

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDIARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPverificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Fdo. Sergio Baena Martín
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Fdo. Antonio Ayllón Moreno
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular

Fdo. Jesús Martín Rodríguez
Portavoz del Grupo Municipal VOX

Fdo. Francisco José Rodríguez Ríos
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos”

Tras la exposición de la moción por el Concejal proponente, D. Sergio Baena Martín, toma la palabra Da. Sofía Díaz Sabán, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos planteando que mil veces han visto que mociones que no son competencia del Ayuntamiento no se tratan en el Pleno, y cuestiona que ésta es una más y no entiende como ésta sí entra. Apunta que lo primero es que la caza no es una actividad tan ecológica como se expone: el plomo contamina, son seis mil toneladas al año que van en Andalucía a la tierra y los animales se lo comen, es letal para ellos y envenena el terreno. Es una actividad más perjudicial para el medio ambiente que lo que se intenta exponer. Los perros que se utilizan se les somete a mucho estrés: se los mata de hambre para que acorralen a un animal que ya está acorralado con un vallado. Luego se abandonan esos perros, se maltratan, crean muchos problemas lo perros asilvestrados, que atacan luego a animales y a personas. No hace falta proteger una actividad que mueve tanto dinero. Les parece ilógico. Cuestiona que si mueve tanto dinero porqué hay que protegerla con dinero público. Lo que hace falta es más control, más regulación y que vaya desapareciendo porque lo que se ve es que no hay relevo generacional, de hecho el perfil es hombre de sesenta años y que cobra dos mil euros al mes. Y los que se enriquecen con la caza son grandes fortunas. La persona que cuida el campo para que los cazadores hagan su actividad de ocio, porque es una actividad de ocio, no es un deporte. Esas personas, que son las autóctonas, al final tampoco tienen recursos para cazar ellos y se ven relegados a actividades más furtivas que, por supuesto no son de ocio y también hay que perseguirlas. Y hace falta diversificar las maneras de disfrutar el campo que sean más sostenibles: senderismo, barranquismo, ecoturismo, que por supuesto ahora mismo están en competencia directa con esta actividad. Su postura es que los corporativos tienen que evolucionar, que hemos cambiado de siglo, y que esta es una actividad cruel, que no se puede vender que hay una muerte violenta sin dolor. Aclara que ella no es animalista, ni vegana, que normalmente siempre se enfrenta a los cazadores con esta minoría, que es respetable y tiene sus argumentos. Puntualiza que aquí ellos quieren representar a la mayoría que tampoco les gusta la caza, que no son animalistas ni veganos; pero que ven que esta es una actividad cruenta y desigual. Porque al final lo que están haciendo es vivir parques temáticos porque lo que pasa no es que se esté criando biodiversidad, sino que se crían como ganado este tipo de animales con lo cual generamos el problema de sobrediversidad de una sola especie. Advierte que al final son animales que ni corren porque están como en granjas: los generamos para que los puedan cazar. Recuerda al resto de concejales que están viviendo en una especie de parque temático, y que no es el romanticismo de la caza de hace muchos años. Subraya que los animales tienen sistema nervioso, tienen dolor, al final esto es un mero negocio, y hay muchas maneras e sacar dinero al campo mucho más sostenibles que la caza, con lo cual no están por la sobreprotección, y mucho menos darle dinero público o instar a cualquier gobierno a que los sobreproteja. Concluye que al final son cotos privados en manos de grandes fortunas, que tienen una gestión intensiva, que crían animales para ser abatidos. Por supuesto no son hábitat sostenibles los que se generan con la caza. Y como no hay muerte sin maltrato, y hay leyes que regulan el maltrato animal, en realidad chocan con las leyes que ya existen contra el maltrato animal. Es una actividad que consume el campo. Es una actividad que es un negocio que es lúdico, que no es un deporte. Y que lo que hacen ahora no es una caza digna sino un mero parque temático. Termina ofreciendo que si quieren el resto de corporativos en el segundo turno de palabra siguen profundizando.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDIARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

D. Antonio Ayllón Moreno, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PP interviene adelantando que no van a hacer una intervención demasiado extensa pero ante los calificativos afirma que él puede entender que no se esté de acuerdo con la cacería; pero al final la cacería es una actividad desde hace muchísimos años, y lo que se va haciendo con la actividad es reglarse cada vez más, y donde hay un cazador que se somete a esas reglas, a esa normativa. Entiende que quizá sea una de las actividades más regladas que existen hoy día, lo que se hace es un respeto precisamente a la naturaleza y al ecosistema. Los primeros que disfrutan de ese ecosistema es el propio cazador. Apunta a que se ha hablado aquí de parque temático, e incide en que bienvenido sea un parque temático donde respetemos la naturaleza, las diversas especies, y esa dinámica de especies sea la que lleve consigo esa actividad, que además para nada encarece a los más ricos sino que hay multitud de cotos de muchísima gente, en este caso en Armilla, una Sociedad de Cazadores de gente muy diversa que lo que hacen es cuidar ese terreno, que se acota y que se le concede esa particularidad de poder cazar en esos terrenos y cuida de esas especies. Añade que que habrá épocas del año donde se respeta precisamente para que el ecosistema siga funcionando. Subraya que más normativa que tiene la cacería hoy día no hay ninguna actividad que la tenga; aporta empleo, aporta riqueza, cuida la naturaleza todo, por supuesto, bien llevado ni en un extremo positivo ni un extremo negativo, sino en una conducta normal de lo que es la actividad de la cacería. Y luego forma parte de nuestra tradición, se va mejorando esa tradición y se va completando para que se respete y que no haga un cazador cualquier cosa. Por tanto, su Grupo está a favor de la cacería, respetan cualquier decisión, creen que la decisión de la Portavoz de Podemos es muy derrotista, muy negativa. Y le diría lo mismo que les dice ella “hay que evolucionar”, y hay que evolucionar respetando la naturaleza, respetando el medio ambiente, respetando el ecosistema, regulándolo, reglándolo persiguiendo al que no lo haga, y haciendo que esta actividad que es tan diversa, tan de todos, que cualquier persona sea del arco social que sea, es cazador o no. Cree que es una actividad muy plural, muy participativa y diversa, la prueba es que la sociedad de cazadores de Armilla, y en otros pueblos y municipios hay multitud de esta actividad y son los primeros que miran por su coto, por su terreno, por que todo esté bien reglado, porque se cace en una determinadas temporadas del año, y el resto de días del año no se puede hacer nada para respetar ese ecosistema. Y para ellos, una parte se aporta de cuidado a la naturaleza y al medio ambiente, y hay otra parte que aporta riqueza, empleo y que es un sector más productivo dentro de lo que es un sector para el ocio. Por lo tanto van a apoyarlo, de hecho la han firmado, y creen que debería haber salido por unanimidad del Pleno. Concluye que no es una actividad precisamente que consuma el campo, sino que cuida el campo para poder disfrutar de él y para poder cazar en él, y los primeros interesados son los que les gusta la cacería. Puntualiza que él no es cazador, no tiene esa afición; pero sí reconoce que hay multitud de gente, de amigos, de no amigos, de personas con más renta con menos renta. Destaca que tan diverso es el mundo de la cacería en España, en este caso aquí en Armilla, que no cree que ellos puedan juzgar esta actividad tan reglada, de esta manera: de dañar el campo, de una actividad lucrativa etc. Entiende que deben mantener que hay una moción de apoyo respetando lo que cada persona pueda pensar sobre maltrato a los animales, etc... Se dirige a la Sra. Díaz Sabán planteándole que no sabe si habrá visto alguna vez a un cazador cuidar a su perro. No entiende esa animadversión hacia el cazador. Afirma que habrá personas que a lo mejor hagan sufrir a su perro; pero más que cuida un cazador su perro pocas personas ha visto que lo cuiden de la misma manera.

El Ayuntamiento Pleno, con diecinueve votos a favor, (19), (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, y D. Gustavo de Castro Sierra), y uno voto en contra, (1), (Dª. Sofía Díaz Sabán), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ESTIMA la Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos excepto por la Portavoz del Grupo Municipal Podemos, Da. Sofía Díaz Sabán, según lo acordado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Gobernación, de fecha 04 de julio de 2019.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DIJARX/DIJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPverificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

VIGÉSIMO-SEGUNDO.- EXPEDIENTE 2019/GSEC 6226. (PROP 2019/3627).- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, "C's)" RELATIVA A "ARMILLA FUTURO INNOVACIÓN DESARROLLO DE VIDEO ACTAS".-

Se da cuenta del expediente 2019/GSEC 6226, (prop 2019/3627), relativo a la Moción presentada por D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal "Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, (C´s)", del Ayuntamiento de Armilla, relativa a "Armilla Futuro Innovación Desarrollo de Video Actas".-

En el expediente en cuestión figura, Moción presentada por D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal "Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C´s)", del Ayuntamiento de Armilla, relativa a la "Armilla Futuro Innovación Desarrollo de Video Actas", registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 2019/6814, el día 28 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

"AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Armilla Cs, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, presenta la siguiente MOCIÓN, para su discusión, y en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario que se celebre por esta corporación, referida a:

Armilla Futuro Innovación Desarrollo de Video Actas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Armilla afronta el futuro de la mano de la tecnología y la innovación, el desarrollo de una plataforma de gestión dirigida a una mayor transparencia y accesibilidad para los ciudadanos en su relación con el ayuntamiento, y de que mejor forma que acercando a los ciudadanos el máximo órgano de gobierno de este municipio que es el pleno con sus video actas.
El articulo 109.1 g) del Real Decreto 2568/1986 ROF establece que debe constar en actas ''los asuntos que se examinen'' y las ''opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas''.
El Real Decreto 128/2018 por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En su artículo 3.2.d la función pública de la Secretaria es de ''asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a) y publicarla en sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.
El acta se transcribirá por la Secretaria en el libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma de la Secretaria y el visto bueno de la Alcaldesa Presidenta de la Corporación. ''
El artículo 198 ROF responde claramente a la época en que se aprobó. A pesar de ello el artículo 199 ROF ya reflejaba un avance sobre el método tradicional de la confesión de actas, al contemplar la posibilidad de que se utilizaran medios mecánicos (impresora, ordenador) para la transcripción de las actas.
En la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Publico, en su artículo 18 actualiza a estos tiempos de TIC. ''Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaria de autenticidad e integridad de los mismos, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones ''
El Decreto 39/2017 de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos. En su artículo 1 dispone sobre las actas.
Esta propuesta además del cumplimiento del artículo 91.1 ROF, se mejora el resultado final mediante el empleo de imágenes, el lenguaje no verbal, las posturas, la presencia o la ausencia, pero también el tono, los matices e inflexiones de voz, aspectos que no se manifiestan en un acta escrita, pero que en una grabación audio e imagen es la respuesta más eficaz y fielmente a lo sucedido en cada sesión.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En consecuencia cabe concluir que el soporte digital presenta más ventajas que el soporte papel en lo relativo a las intervenciones de los Concejales o Concejalas.
El soporte digital responde a las necesidades de cambio existentes en nuestra sociedad, que exige una administración más eficaz y eficiente.
El nuevo escenario de comunicación digital, nos permite mantener flujos interactivos entre personas físicas y jurídicas a distancia e interconectadas a la red.
En lo que todos estamos de acuerdo es que las TIC son una oportunidad para avanzar hacia la administración más transparente y accesible, en la que la ciudadanía esté informada.
En la Ley de Transparencia Publica de Andalucía, en su artículo 21 nos dice ‘’Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitaran, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución. ’’

Esta nueva experiencia permitirá que las intervenciones y votaciones de los concejales y concejalas sean conocidas de forma inmediata por los vecinos y vecinas desde sus propios ordenadores domésticos.
Efectivamente la complementación del soporte físico y el virtual, presenta indudables ventajas de todo tipo. No quedaría en ningún caso mermado la garantía de la fe pública siempre y cuando sea firmada electrónicamente por la Alcaldesa y la Secretaria.
Considerando especialmente la eficacia de la administración pública, el articulo 147.1 ROF dispone que ‘’la tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales’’ esta disposición responde al artículo 103 de la Constitución.
Efectivamente las administraciones públicas somos un conjunto de grandes organizaciones, y como tales, estamos investidas de la potestad organizativa. Se entiende como tal el conjunto de facultades que permiten a cada administración configurar su estructura, llevar su auto organización con los límites impuestos por la Constitución y las Leyes ordinarias.
En la elaboración de un video acta se necesita emplear menos horas de trabajo, del mismo personal que ahora se ocupa de esta tarea.
La publicidad de las sesiones y el derecho de la información se establecen en el artículo 70.1 LBRL, precepto que es reiterado en los artículos 88.2 y 227 ROF.
La publicidad de las sesiones supone que puedan asistir y presenciar el debate y votación, debe ser real y efectiva como establece el artículo 81.1 ROF.
El articulo 88.2 ROF establece que para ampliar la difusión auditiva y visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistema de megafonía y circuitos cerrados de televisión.
El artículo 20.1 CE reconoce el derecho a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. En definitiva que cualquier ciudadano o ciudadana pueda conocer pormenorizadamente lo que sucede en los plenos.
Por tanto, grabar y difundir los asuntos municipales es una competencia y una responsabilidad del Ayuntamiento para hacer cumplir el artículo 222.2 ROF en orden a ‘’ dar publicidad del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno así como las resoluciones de la Alcaldesa’’.
Tampoco podemos perder de vista que esta iniciativa supone un avance potencial de la participación de la ciudadanía en nuestro municipio.
Una de las cuestiones que más espacio de duda puede presentar a la hora de asumir esta ampliación de las actas con el video, es asegurar la garantía de la integridad de las grabaciones. Este problema se arbitra con la vigente regulación de firma electrónica.
La ley 59/2003 regula su eficacia jurídica y la presentación de servicios de certificación, de conforme a lo establecido al respecto en la directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999.
En su artículo 3 establece que ‘’la firma electrónica es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante’’. En el apartado 4 ‘’la firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con lo consignado en el papel’’. El apartado 5 ‘’ Se considera documento electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado’’.
El artículo 3.6 de la Ley 59/2003 establece que el documento electrónico será soporte de:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A) Documentos Públicos.
B) Documentos expedidos y firmados electrónicamente por funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones públicas, conforme a la legislación específica.
En definitiva de esta manera nadie podrá alterar lo que dice y la Secretaria dará fe de que es correcto.
Con Objeto dar cumplimiento, siendo consciente de la grabación de imágenes, como medida para fomentar la transparencia en la acción y gestión municipal, a comunicar y recibir libremente la información. El Grupo Municipal de Ciudadanos Armilla **PROPONE:**

1. Que de cada sesión de Pleno se levante un acta escrita según marca el articulo 109 ROF a la que le sea indexado el minuto en el Audio-Video de cada opinión sintetizada de los Concejales y Concejalas que intervengan en cada sesión.
2. Que el resultado de esta grabación debe estar disponible en la Web municipal como anexo a las actas de la sesión plenaria, firmado electrónicamente por la Secretaria y la Alcaldesa.
3. El Video acta se archivara en el servidor del Ayuntamiento con copia de seguridad que pertenecerá a la Secretaria municipal.
4. Con objeto de otorgar la adecuada protección de datos, comenzar las sesiones Plenarias informando a todos los asistentes que la grabación tiene carácter público.
5. Este acuerdo entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP.

En Armilla a día 28 de Junio del 2.019
EL CONCEJAL
David Márquez Peralta"

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veinte, (20), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), ESTIMA la Moción presentada por D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal "Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, (C´s)", del Ayuntamiento de Armilla, relativa a "Armilla Futuro Innovación Desarrollo de Video Actas", según Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

VIGÉSIMO-TERCERO.- EXPEDIENTE 2019/GSEC 6227. (PROP. 2019/3626). MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, "C's)" RELATIVA A "REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA".-

Se da cuenta del expediente 2019/GSEC 6227, (prop 2019/3626), relativo a la Moción presentada por D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal "Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, (C´s)", del Ayuntamiento de Armilla, relativa a "Reglamento de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Armilla".-

En el expediente en cuestión figura, Moción presentada por D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal "Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C´s)", del Ayuntamiento de Armilla, relativa a la

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

"Reglamento de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Armilla", registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 2019/6814, el día 28 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

"AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Armilla Cs, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, presenta la siguiente MOCION, para su discusión, y en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario que se celebre por esta corporación, referida a:

REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alude al reglamento de protocolo.

El protocolo, entendido como el conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales y solemnes, es necesario si se desea dar a estos la dignidad que se merecen.

Se trata de trasladar a la vida pública todo lo que supone la cortesía en la vida privada. Por tanto, hablamos de un protocolo que no ha de seguirse con encorsetamientos ni exageraciones sino con sentido común y que nunca olvida la necesaria dignidad que han de revestir todos y cada uno de los actos oficiales municipales del Ayuntamiento de Armilla.

Los Ayuntamientos dentro de la estructura del Estado no son, ni mucho menos, causa para una menor importancia de los mismos, ni siquiera en lo que respecta al protocolo, pues lejos de la creencia de que el mismo es innecesario en ellos, la realidad nos dice de forma continuada que eso no es así, pues no cabe duda de que es la institución que mayor número de actos protocolarios genera y más variados son los propios ayuntamientos, en nuestro caso, el de Armilla.

C A P Í T U L O I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento de Protocolo, será de aplicación en los actos públicos que se celebren por este Ayuntamiento en el término municipal de Armilla.

Artículo 2. Según boja 246 de fecha 20 /12 /2004 Escudo cortado, primero de plata dos llaves cruzadas de sable, segundo de gules tres granadas de oro talladas y hojadas de sinople. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 3. La Corporación Municipal podrá asistir de manera corporativa a las procesiones oficiales del municipio que son las de sus Patronos, a saber y por orden temporal de salida, San Isidro, San Miguel y la de la Virgen del Rosario. "En todo caso se respetará la libertad de creencias de los miembros de la Corporación".

C A P Í T U L O II

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

De los miembros de la Corporación

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el Alcalde o Alcaldesa de Armilla tendrá el tratamiento de ilustrísimo por uso y tradición.

Artículo 5. Los distintivos representativos del cargo de Alcalde o Alcaldesa de Armilla son los siguientes:

a) Medalla con el escudo de Armilla.

b) Bastón con empuñadura de oro o plata.

c) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 6. Los distintivos representativos del cargo de los o las Tenientes de Alcalde son los siguientes:

a) Medalla con el escudo de Armilla.

b) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 7. Los distintivos representativos del cargo de Concejal o Concejala son los siguientes:

a) Medalla con el escudo de Armilla.

b) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 8. El Alcalde o Alcaldesa utilizará la Medalla y el Bastón el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad, así lo requieran. Igualmente, los utilizará en las funciones religiosas correspondientes a las Festividades Patronales y en sus respectivas procesiones, así como en aquellos otros actos, en los que asista como Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 9. Los Tenientes de Alcalde utilizarán la Medalla y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuando asistan en representación del Alcalde de Antequera. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la Medalla municipal.

Artículo 10. Los Concejales utilizarán la Medalla municipal en los mismos actos señalados para el Alcalde o los Tenientes de Alcalde.

Artículo 11. Los distintivos constituidos por los Bastones a que se refieren los artículos anteriores, son propiedad municipal, por lo que serán devueltos a la Corporación cuando cesen sus miembros en el cargo para el que fueron elegidos, salvo el Bastón que en cada legislatura se encarga personalizado, es decir, con las iniciales grabadas del Alcalde o Alcaldesa, que sí es de su propiedad.

CAPÍTULO III

De los actos públicos municipales

Artículo 12. A los efectos del presente reglamento, los actos oficiales municipales se clasifican en:

a) Actos de carácter general, que son aquellos que se organizan por la Corporación Municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos importantes de carácter local.

b) Actos de carácter especial, que son los organizados por las distintas Áreas de actuación municipal o por sus Organismos Autónomos, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 13.

1. Los miembros de la Corporación deberán asistir a todos los actos oficiales. Para ello se facilitará su asistencia adecuando el horario de celebración a sus obligaciones profesionales, si las tuvieran.

2. Las invitaciones a tales actos se cursarán por el Alcalde o Alcaldesa de la Corporación, excepto cuando en el acto participe otra Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455549b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3. El Gabinete de Alcaldía, de no existir persona responsable de Protocolo del Ayuntamiento, de conformidad con las instrucciones que reciba del Alcalde o Alcaldesa, confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Corporación, con la antelación necesaria, las normas específicas que hayan de regir cada acto público concreto y las normas de etiqueta que son señaladas, cuando su importancia así lo aconseje.

Artículo 14.

1. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al Alcalde o Alcaldesa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Armilla. En el caso de que no los presida, lo hará la autoridad municipal de carácter electivo que él o ella mismo/a designe y de no ser así, lo hará el Teniente de Alcalde que por el orden de su nombramiento le corresponda sustituirle.

2. Cuando a un acto público municipal concurran autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el Estado o, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. En los actos propios organizados por un Área municipal que no presida el Alcalde o Alcaldesa, ostentará la presidencia, por delegación de éste, el responsable del Área. Cuando el acto sea presidido por el Alcalde o Alcaldesa, el responsable del Área acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

Artículo 16.

1. Los Concejales o Concejalas que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen lugar en la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.

2. Se situarán en lugar inmediato a la Corporación según se establece en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento las personas o entidades a las que le hayan sido concedidos los títulos de Medalla del municipio, Alcalde Honorario, Concejal Honorario, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, en el orden que se ha expuesto.

Artículo 17. La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa, corresponderá al o la Teniente de Alcalde que, por el orden de su nombramiento, haya de sustituirle legalmente.

Artículo 18.

1. El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal y de altos cargos será el siguiente:

1.º Alcalde.

2.º Tenientes de Alcalde, por su orden.

3.º Portavoces de los grupos políticos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.

4.º Concejales o Concejalas de la Junta de Gobierno Local, por su orden de nombramiento.

5.º Concejales o Concejalas del grupo de gobierno del Ayuntamiento, por el orden de la lista electoral.

6.º Concejales o Concejalas de los grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

7.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal, encabezados por el Secretario.

8.º Jefe de la Policía Local.

9.º Directores o Directoras y Gerentes de Organismos Autónomos y Sociedades Públicas, según su orden.

2. Cuando el Secretario General de la Corporación haya de dar fe y lectura de acuerdo en cualquier acto que la misma celebre, ocupará puesto destacado en la Presidencia del acto.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455549b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3. Cuando a los actos de la Ciudad asistan Diputados Nacionales, Senadores, Diputados Autonómicos o Provinciales, altos cargos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autonómica que tengan residencia en el municipio, ocuparán lugar destacado siguiendo el orden anteriormente enumerado, junto a los miembros de la Corporación Municipal y diferenciado.

CAPÍTULO IV

De los actos públicos municipales en particular

Artículo 19.

1. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente o Presidenta, se revestirá de la mayor solemnidad con la concurrencia de las autoridades locales.

2. Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

Artículo 20.

La Corporación Municipal organizará los actos públicos que estime oportuno para complementar con actos propios los organizados por otras Administraciones para celebrar el día de la Fiesta Nacional de España, el de la Constitución y el día de Andalucía.

Se celebrarán asimismo los días del Patrón y Patronas de la localidad, el día del Patrón de la Policía Local, y se participará corporativamente en los pregones, inauguraciones, procesiones y desfiles que se celebren en las ferias y fiestas locales.

CAPÍTULO V

De las distinciones honoríficas, honras, reconocimientos, nombramientos y obsequios institucionales

Artículo 21. Los actos de concesión de honores y distinciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Artículo 22. Para constancia de los o las Visitantes Ilustres del Municipio de Armilla, la Corporación dispondrá de un Libro de Honor, en el que también se invitará a firmar a las personalidades que se determine corporativamente.

Artículo 23

1. Las propuestas de hermanamiento con otro municipio, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado por la Alcaldía, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad. Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

2. A tales efectos, se tendrán en cuenta la normativa existente de ámbito supramunicipal.

3. Los hermanamientos se anotarán en capítulo especial, en el Libro de Honor de la Corporación.

Artículo 24. La Corporación dispondrá que las banderas que se encuentran en el balcón principal de la Casa Consistorial ondeen a media asta, se dispongan crespones negros o se fijen determinados días de luto oficial en la localidad cuando se produzca el fallecimiento del Jefe del Estado, de una personalidad de importancia máxima en la localidad, o se produjera una situación con el suficiente calado social que aconsejara tal determinación.

Las medidas previstas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que deban adoptarse por disposición estatal o autonómica.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455549b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Artículo 25.

1. La organización de los actos públicos oficiales de este Ayuntamiento se regirá por la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación, completados con lo incluido en el presente Reglamento así como con la costumbre que resulte probada.

2. En los actos en que participe la Familia Real, la Presidencia del Gobierno de la Nación o la Presidencia de la Junta de Andalucía se estará a lo dispuesto por la Casa de Su Majestad el Rey, o los distintos servicios protocolarios de los Gabinetes Presidenciales, Nacional o Autonómico. Y cuando se trate de autoridades extranjeras, se tendrá en cuenta en cada caso lo que establezcan los servicios de protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 26.

1. El nombramiento de pregonero/a de las fiestas patronales de Armilla será propuesto por una Comisión Informativa Especial creada a tal y efecto y que elevará el nombre de la persona designada para su ratificación.

2. La concesión de la Estatuilla de la venus de Armilla con motivo del día de Andalucía se atendrá idénticamente a lo dispuesto en el punto anterior en cuanto a propuestas de la Comisión Informativa creada a tal efecto, nombramientos y ratificación de las personas o entidades designadas y acordadas.

3. El resto de nombramientos se atendrá a los dispuesto en el Reglamente de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Artículo 27.

1. El Ayuntamiento podrá conceder una serie de regalos, obsequios y reconocimientos Institucionales cuando la ocasión así lo demande.

Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por la Alcaldía a través de su Gabinete de Protocolo teniendo siempre en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la historia o los aspectos culturales más representativos de Armilla o a los vinculados a Armilla, hechos o motivos históricos, parajes y accidentes geográficos.

2. Estos obsequios los concederá la Corporación Municipal a través de la Alcaldía, que dará cuenta al Pleno de la Corporación para su control y conocimiento.

Por ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos Armilla **PROPONE:**

Único. Que el Excmo. Ayuntamiento de Armilla apruebe su propia normativa para el ordenamiento de las autoridades de nuestra ciudad, todo ello sin menoscabo de las precedencias señaladas en el Real Decreto 2099/83 sobre Ordenación General de Precedencias en España y el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

En Armilla a día 28 de Junio del 2.019

EL CONCEJAL
David Márquez Peralta”

Posteriormente, el Concejal del Grupo Municipal “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C´s)”, del Ayuntamiento de Armilla, D. David Márquez Peralta presenta la misma Moción en el Pleno con las Enmiendas dictaminadas en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión de fecha 04 de julio de 2019, que a continuación se transcribe:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b64559b744adc8886b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO 22/07/2019 ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b64559b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

"AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Armilla Cs, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, presenta la siguiente MOCION, para su discusión, y en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario que se celebre por esta corporación, referida a:

REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alude al reglamento de protocolo.

El protocolo, entendido como el conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales y solemnes, es necesario si se desea dar a estos la dignidad que se merecen.

Se trata de trasladar a la vida pública todo lo que supone la cortesía en la vida privada. Por tanto, hablamos de un protocolo que no ha de seguirse con encorsetamientos ni exageraciones sino con sentido común y que nunca olvida la necesaria dignidad que han de revestir todos y cada uno de los actos oficiales municipales del Ayuntamiento de Armilla.

Los Ayuntamientos dentro de la estructura del Estado no son, ni mucho menos, causa para una menor importancia de los mismos, ni siquiera en lo que respecta al protocolo, pues lejos de la creencia de que el mismo es innecesario en ellos, la realidad nos dice de forma continuada que eso no es así, pues no cabe duda de que es la institución que mayor número de actos protocolarios genera y más variados son los propios ayuntamientos, en nuestro caso, el de Armilla.

C A P Í T U L O I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento de Protocolo, será de aplicación en los actos públicos que se celebren por este Ayuntamiento en el término municipal de Armilla.

Artículo 2. Según boja 246 de fecha 20 /12 /2004 Escudo cortado, primero de plata dos llaves cruzadas de sable, segundo de gules tres granadas de oro talladas y hojadas de sinople. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 3. La Corporación Municipal podrá asistir de manera corporativa a las procesiones oficiales del municipio que son las de sus Patronos, a saber y por orden temporal de salida, San Isidro, San Miguel y la de la Virgen del Rosario. "En todo caso se respetará la libertad de creencias de los miembros de la Corporación".

C A P Í T U L O II

De los miembros de la Corporación

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el Alcalde o Alcaldesa de Armilla tendrá el tratamiento de ilustrísimo por uso y tradición.

Artículo 5. Los distintivos representativos del cargo de Alcalde o Alcaldesa de Armilla son los siguientes:

a) Medalla con el escudo de Armilla.

b) Bastón con empuñadura de oro o plata.

c) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 6. Los distintivos representativos del cargo de los o las Tenientes de Alcalde son los siguientes:

a) Medalla con el escudo de Armilla.

b) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Artículo 7. Los distintivos representativos del cargo de Concejal o Concejala son los siguientes:

a) Medalla con el escudo de Armilla.

b) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 8. El Alcalde o Alcaldesa utilizará la Medalla y el Bastón el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad como la entrega de premios y banderas, así lo requieran. Igualmente, los utilizará en las funciones religiosas correspondientes a las Festividades Patronales y en sus respectivas procesiones, así como en aquellos otros actos, en los que asista como Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 9. Los Tenientes de Alcalde utilizarán la Medalla y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuando asistan en representación del Alcalde o Alcaldesa. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la Medalla municipal.

Artículo 10. Los Concejales utilizarán la Medalla municipal en los mismos actos señalados para el Alcalde o los Tenientes de Alcalde.

Artículo 11. Los distintivos constituidos por los Bastones a que se refieren los artículos anteriores, son propiedad municipal, por lo que serán devueltos a la Corporación cuando cesen sus miembros en el cargo para el que fueron elegidos, salvo el Bastón que en cada legislatura se encarga personalizado, es decir, con las iniciales grabadas del Alcalde o Alcaldesa, que sí es de su propiedad.

CAPÍTULO III

De los actos públicos municipales

Artículo 12. A los efectos del presente reglamento, los actos oficiales municipales se clasifican en:

a) Actos de carácter general, que son aquellos que se organizan por la Corporación Municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos importantes de carácter local.

b) Actos de carácter especial, que son los organizados por las distintas Áreas de actuación municipal o por sus Organismos Autónomos, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 13.

1. Los miembros de la Corporación deberán asistir a todos los actos oficiales. Para ello se facilitará su asistencia adecuando el horario de celebración a sus obligaciones profesionales, si las tuvieran.

2. Las invitaciones a tales actos se cursarán por el Alcalde o Alcaldesa de la Corporación, excepto cuando en el acto participe otra Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

3. El Gabinete de Alcaldía, de no existir persona responsable de Protocolo del Ayuntamiento, de conformidad con las instrucciones que reciba del Alcalde o Alcaldesa, confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Corporación, con la antelación necesaria, las normas específicas que hayan de regir cada acto público concreto y las normas de etiqueta que son señaladas, cuando su importancia así lo aconseje.

Artículo 14.

1. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al Alcalde o Alcaldesa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Armilla. En el caso de que no los presida, lo hará la autoridad municipal de carácter electivo que él o ella mismo/a designe y de no ser así, lo hará el Teniente de Alcalde que por el orden de su nombramiento le corresponda sustituirle.

2. Cuando a un acto público municipal concurran autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el Estado o, en su caso, lo dispuesto

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

en el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. En los actos propios organizados por un Área municipal que no presida el Alcalde o Alcaldesa, ostentará la presidencia, por delegación de éste, el responsable del Área. Cuando el acto sea presidido por el Alcalde o Alcaldesa, el responsable del Área acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

Artículo 16.

1. Los Concejales o Concejalas que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen lugar en la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.

2. Se situarán en lugar inmediato a la Corporación según se establece en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento las personas o entidades a las que le hayan sido concedidos los títulos de Medalla del municipio, Alcalde Honorario, Concejal Honorario, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, en el orden que se ha expuesto.

Artículo 17. La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa, corresponderá al o la Teniente de Alcalde que, por el orden de su nombramiento, haya de sustituirle legalmente.

Artículo 18.

1. El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal y de altos cargos será el siguiente:

1.º Alcalde.

2.º Tenientes de Alcalde, por su orden.

3.º Miembros del equipo de Gobierno por su orden de nombramiento.

4. º Portavoces de los grupos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.

5.º Concejales o Concejalas de los grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

6.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal, encabezados por el Secretario.

7.º Jefe de la Policía Local.

8.º Directores o Directoras y Gerentes de Organismos Autónomos y Sociedades Públicas, según su orden.

2. Cuando el Secretario General de la Corporación haya de dar fe y lectura de acuerdo en cualquier acto que la misma celebre, ocupará puesto destacado en la Presidencia del acto.

3. Cuando a los actos de la Ciudad asistan Diputados Nacionales, Senadores, Diputados Autonómicos o Provinciales, altos cargos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autonómica que tengan residencia en el municipio, ocuparán lugar destacado siguiendo el orden anteriormente enumerado, junto a los miembros de la Corporación Municipal y diferenciado.

CAPÍTULO IV

De los actos públicos municipales en particular

Artículo 19.

1. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente o Presidenta, se revestirá de la mayor solemnidad con la concurrencia de las autoridades locales.

2. Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Artículo 20.

La Corporación Municipal organizará los actos públicos que estime oportuno para complementar con actos propios los organizados por otras Administraciones para celebrar el día de la Fiesta Nacional de España, el de la Constitución y el día de Andalucía.

Se celebrarán asimismo los días del Patrón y Patronas de la localidad, el día del Patrón de la Policía Local, y se participará corporativamente en los pregones, inauguraciones, procesiones y desfiles que se celebren en las ferias y fiestas locales.

CAPÍTULO V

De las distinciones honoríficas, honras, reconocimientos, nombramientos y obsequios institucionales

Artículo 21. Los actos de concesión de honores y distinciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Artículo 22. Para constancia de los o las Visitantes Ilustres del Municipio de Armilla, la Corporación dispondrá de un Libro de Honor, en el que también se invitará a firmar a las personalidades que se determine corporativamente.

Artículo 23

1. Las propuestas de hermanamiento con otro municipio, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado por la Alcaldía, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad. Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

2. A tales efectos, se tendrán en cuenta la normativa existente de ámbito supramunicipal.

3. Los hermanamientos se anotarán en capítulo especial, en el Libro de Honor de la Corporación.

Artículo 24. La Corporación dispondrá que las banderas que se encuentran en el balcón principal de la Casa Consistorial ondeen a media asta, se dispongan crespones negros o se fijen determinados días de luto oficial en la localidad cuando se produzca el fallecimiento del Jefe del Estado, de una personalidad de importancia máxima en la localidad, o se produjera una situación con el suficiente calado social que aconsejara tal determinación.

Las medidas previstas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que deban adoptarse por disposición estatal o autonómica.

Artículo 25.

1. La organización de los actos públicos oficiales de este Ayuntamiento se regirá por la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación, completados con lo incluido en el presente Reglamento así como con la costumbre que resulte probada.

2. En los actos en que participe la Familia Real, la Presidencia del Gobierno de la Nación o la Presidencia de la Junta de Andalucía se estará a lo dispuesto por la Casa de Su Majestad el Rey, o los distintos servicios protocolarios de los Gabinetes Presidenciales, Nacional o Autonómico. Y cuando se trate de autoridades extranjeras, se tendrá en cuenta en cada caso lo que establezcan los servicios de protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 26.

1. El nombramiento de pregonero/a de las fiestas patronales de Armilla será propuesto por una Comisión Informativa Especial creada a tal y efecto y que elevará el nombre de la persona designada para su ratificación.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8886b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDIARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2. La concesión de la Estatuilla de la venus de Armilla con motivo del día de Andalucía se atendrá idénticamente a lo dispuesto en el punto anterior en cuanto a propuestas de la Comisión Informativa creada a tal efecto, nombramientos y ratificación de las personas o entidades designadas y acordadas.

3. El resto de nombramientos se atendrá a los dispuesto en el Reglamente de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Artículo 27.

1. El Ayuntamiento podrá conceder una serie de regalos, obsequios y reconocimientos Institucionales cuando la ocasión así lo demande.

Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por la Alcaldía a través de su Gabinete de Protocolo teniendo siempre en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la historia o los aspectos culturales más representativos de Armilla o a los vinculados a Armilla, hechos o motivos históricos, parajes y accidentes geográficos.

2. Estos obsequios los concederá la Corporación Municipal a través de la Alcaldía, que dará cuenta al Pleno de la Corporación para su control y conocimiento.

Por ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos Armilla **PROPONE:**

Único. Que el Excmo. Ayuntamiento de Armilla apruebe su propia normativa para el ordenamiento de las autoridades de nuestra ciudad, todo ello sin menoscabo de las precedencias señaladas en el Real Decreto 2099/83 sobre Ordenación General de Precedencias en España y el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

En Armilla a día 28 de Junio del 2.019

EL CONCEJAL

David Márquez Peralta”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veinte, (20), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª. Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), ESTIMA la Moción presentada por D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, (C´s)”, del Ayuntamiento de Armilla, relativa a “Reglamento de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, según Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión de fecha 04 de julio de 2.019.

VIGÉSIMO-CUARTO.- CONTROL:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b6455491744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDIARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPverificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A) DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Señala la Sra. Alcaldesa, que se encuentran a disposición de los Sres. Ediles en la plataforma de Internet habilitada al efecto, las diferentes Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada; tanto las emitidas por la propia Alcaldesa, como las emitidas en virtud de las Delegaciones por el Concejal Delegado del Área de Policía Local y Movilidad, por la Primera Teniente de Alcalde y Concejala delegada del Área de Urbanismo y Gobernación, por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, por el Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Personal, Educación, Contratación y Desarrollo Económico y por el Quinto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Asuntos Sociales y Vivienda.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las diecinueve horas y veintiuno minutos, (19:21 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria General he dado fe y Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1
MANUELA BERTOS AGUADO | 22/07/2019 | ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 6e15b3d5d3b64559b744adc8686b535001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1

MANUELA BERTOS AGUADO	22/07/2019	ALCALDESA EN FUNCIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 6e15b3d5d3b6455549b744adc8686b535001

Url de validación: https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp

Metadatos

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original